ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2026 0265 **PSSE**
09 OCT 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
NIT.	890.981.995-0.
CONTRATISTA:	MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DEL ORIENTE SAS
NIT.	900.937.685-1
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y CULTURALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA CARTA COMPROMISO NÚMERO 059-2026 Y A LA CARTA DE COMPROMISO 009-2026, SELECCIONADAS EN LAS CONVOCATORIAS DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN 2026 Y ENCUENTROS Y FESTIVALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2026.
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE LA EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, a saber, EVER ZEA DUQUE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446, expedida en La Unión, Antioquia, en su condición de Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en representación del MUNICIPIO DE LA UNIÓN, identificado con NIT 890.981.995-0, nombrado mediante Decreto N° 20240007 y posesionado el 4 de enero de 2024, autorizado para contratar de conformidad con el Decreto N° 20240009 del 10 de enero de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra parte MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DEL ORIENTE SAS, identificada con NIT 900.937.685-1, representada legalmente por JOHN FREDY GARCÍA ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1 5.445.521, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales; **2.** Que el Municipio de La Unión,

Powered by CamScanner

Antioquia, desarrolla de manera permanente eventos, jornadas, encuentros, capacitaciones y actividades culturales, deportivas, sociales, comunitarias, institucionales y de participación ciudadana, cuya ejecución exige planeación, organización, coordinación y operación logística; **3.** Que el Municipio no dispone de capacidad operativa, logística, técnica, infraestructura, equipos especializados ni recurso humano suficiente para atender directamente la totalidad de los requerimientos derivados de dichas actividades sin afectar el cumplimiento de las funciones permanentes de sus servidores públicos, por lo que resulta necesario acudir a un tercero especializado; **4.** Que la contratación permitirá atender las necesidades logísticas de la Secretaría de Educación, Cultura Deporte y Recreación, de acuerdo con las actividades, eventos y requerimientos previamente definidos y autorizados durante la ejecución contractual; **5.** Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión puede adelantarse mediante contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de la idoneidad o experiencia relacionada; **6.** Que los estudios y documentos previos fueron elaborados el 29 de septiembre de 2026 por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y contienen la justificación de la necesidad, el análisis del sector, las condiciones técnicas, el análisis de riesgos, el presupuesto, la forma de pago, el plazo, la supervisión y las garantías aplicables al proceso; **7.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las fichas y especificaciones técnicas, los valores unitarios aceptados, los estudios y documentos previos, las garantías y los demás documentos publicados o aportados en SECOP II forman parte integral del contrato. El contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y CULTURALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA CARTA COMPROMISO NÚMERO 059-2026 Y A LA CARTA DE COMPROMISO 009-2026, SELECCIONADAS EN LAS CONVOCATORIAS DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN 2026 Y ENCUENTROS Y FESTIVALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA prestará integralmente los servicios de apoyo a la gestión de naturaleza operativa, logística y cultural que sean requeridos por **EL MUNICIPIO**, de conformidad con las fichas y especificaciones técnicas, los valores unitarios de la propuesta económica aceptada y las autorizaciones impartidas por la supervisión. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa por monto agotable; en consecuencia, únicamente se reconocerán los bienes y servicios efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor máximo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ninguna ficha, servicio, suministro, presentación artística, actividad o evento podrá ejecutarse sin la previa socialización y autorización de la supervisión y del funcionario

Powered by CamScanner

responsable de la actividad correspondiente. La autorización deberá identificar, como mínimo, los bienes o servicios requeridos, cantidades, lugar, fecha y condiciones particulares de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las especificaciones técnicas y los valores unitarios contenidos en la propuesta económica aceptada constituyen parámetros obligatorios de ejecución y facturación. Cualquier modificación deberá ser previamente autorizada por **EL MUNICIPIO** y, cuando corresponda, formalizada mediante la modificación contractual respectiva.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor máximo del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS** ($46.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones a cargo de EL **CONTRATISTA**. El contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1017 del 23 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a los rubros presupuestales señalados en los estudios previos.

PARÁGRAFO. Por tratarse de una bolsa de monto agotable, el valor definitivo del contrato será el efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, sin exceder el valor máximo señalado en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a **EL CONTRATISTA** mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con los bienes y/o servicios efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción. Cada pago estará sujeto a la aprobación del supervisor y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **(i)** factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda; **(ii)** informe de ejecución con los soportes exigidos por la supervisión; **(iii)** certificación y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; **(iv)** RUT actualizado, cuando sea requerido; y **(v)** los demás documentos necesarios para acreditar la correcta ejecución. Del valor de cada pago se efectuarán las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas legalmente aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:

1. Ejercer el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual y expedir las certificaciones o recibos de cumplimiento a satisfacción que correspondan.

2. Pagar a EL CONTRATISTA los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, en los términos establecidos en el contrato.

3. Suministrar oportunamente los documentos, información e insumos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas.

4. Prestar la colaboración institucional necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios objeto del contrato de manera oportuna, eficiente y conforme a los lineamientos, cronogramas y requerimientos establecidos por la Administración Municipal, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades, eventos y/o jornadas programadas.
2. Brindar apoyo a la gestión en los componentes operativos, logísticos y culturales, necesarios para la planeación, organización, ejecución y cierre de los eventos y actividades institucionales que se requieran.
3. Planear y coordinar logísticamente los eventos y actividades, incluyendo, entre otros aspectos, la adecuación de espacios, montaje y desmontaje de escenarios, suministro de mobiliario, carpas, sonido, iluminación, tarimas y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de las actividades.
4. Garantizar los productos descritos en las fichas en los horarios concertados previamente con la supervisión.
5. Presentar propuestas de minutas de alimentación y demás ítems que comprenden las fichas técnicas. No se ejecutará ninguna ficha sin la previa socialización con la Supervisión y funcionario encargado del evento, los cuales realizarán la aprobación respectiva.
6. Asumir todos los costos de transporte, alimentación y pago de la logística que se requiere para la ejecución del Contrato, que surjan durante el cumplimiento del mismo y que sean de conocimiento previo entre las partes.
7. Suministrar el personal de apoyo requerido para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando que cuente con la idoneidad, experiencia y competencias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, adoptando las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad del personal vinculado y de los asistentes a los eventos y actividades
9. Atender de manera oportuna las instrucciones, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor del contrato, realizando los ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual
10. Alistar las instalaciones y proveer su desmonte una vez finalice cada actividad, generando una excelente presentación de los escenarios en los cuales se desarrollarán y suministrar los elementos requeridos para los asistentes por día, de acuerdo con la programación que defina por la supervisión.
11. Garantizar que los productos que requieran refrigeración o preparación, al ser transportados por el proveedor, no rompan con el ciclo de refrigeración o conservación, por tal motivo, el vehículo donde se transporten debe contar con todas las normas sanitarias establecidas. En los alimentos empacados, deberá constar la fecha de fabricación y de vencimiento.
12. Responder por la calidad y correcta ejecución de los servicios prestados, asumiendo la responsabilidad por los daños o perjuicios que se causen a la Administración Municipal o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, los impuestos referentes a la actividad y retenciones de Ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
14. Garantizar que los eventos y las actividades se ejecuten conforme lo solicitado por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.

Powered by CamScanner

15. Tener capacidad para prestar el servicio de gestión de eventos de lunes a domingo, en cualquier horario (7 X 24).
16. Garantizar disponibilidad permanente y capacidad de reacción para realizar reuniones y atender situaciones puntuales con el/los supervisor/res designados por la secretaria respectiva capacidad de reacción ante imprevistos.
17. Garantizar la presencia del personal de apoyo logístico y operativo en el lugar donde se desarrolle los eventos o la actividad, de acuerdo a la necesidad del mismo, según solicitud y autorización por el/los supervisor/res.
18. Solicitar autorización de la supervisión cuando requiera realizar modificaciones a los eventos.
19. Disponer y garantizar escenarios que cuenten con condiciones óptimas de iluminación, sonido, conectividad, canales de internet dedicado, equipos de cómputo, equipos de proyección, equipos de información y demás recursos necesarios para realizar eventos.
20. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos requeridos, de acuerdo a las negociaciones comerciales que realice el operador. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad de éste y por ningún motivo podrá trasladarse a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
21. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por la Supervisión del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente se haga imposible atender con la obligación.
22. Presentar un informe detallado y completo sobre de la ejecución del presente proceso contractual, anexando fotografías, y demás documentos relevantes para certificar los suministros y alimentos entregados. Estos informes generados por el contratista deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido por el supervisor.
23. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESULTADOS Y SOPORTES DE EJECUCIÓN:

1. Presentar informe físico del desarrollo de las actividades conforme con los requerimientos efectuados por la supervisión, de manera mensual o con la periodicidad que determine la necesidad contractual.

2. Presentar un informe final en el que se evidencien las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato, acompañado de los soportes documentales, fotográficos, audiovisuales y demás evidencias solicitadas por la supervisión.

3. Conservar y aportar, cuando sean solicitados, los soportes de contratación y pago a proveedores, artistas, personal de apoyo y demás terceros vinculados a la ejecución de las fichas autorizadas, en cuanto resulten necesarios para acreditar la correcta ejecución contractual.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y (15) DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se desarrollarán principalmente en el Municipio de La Unión, Antioquia, sin perjuicio de los desplazamientos o servicios que, por la naturaleza de las actividades institucionales y conforme con las fichas técnicas autorizadas, deban ejecutarse en otros municipios. Para efectos contractuales, el domicilio será el Municipio de La Unión, Antioquia.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación o de quien sea designado por EL MUNICIPIO. El supervisor ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio cuando se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución.

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y los valores unitarios aceptados.

3. Autorizar previamente las fichas, servicios, suministros y actividades a ejecutar, verificando su necesidad, cantidad, oportunidad y correspondencia con los documentos del proceso.

4. Controlar el valor ejecutado de la bolsa y abstenerse de autorizar obligaciones que excedan el saldo disponible.

5. Verificar la calidad, oportunidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados.

6. Revisar los informes, facturas, soportes de seguridad social y demás documentos necesarios para autorizar los pagos.

7. Requerir a EL CONTRATISTA las aclaraciones, correcciones o ajustes necesarios durante la ejecución.

8. Informar oportunamente a la dependencia competente cualquier situación que pueda constituir incumplimiento, riesgo de ejecución, necesidad de modificación, suspensión, prórroga, adición o terminación.

9. Verificar la publicación y cargue oportuno en SECOP II de los documentos de ejecución que correspondan.

10. Elaborar y suscribir las actas de recibo, terminación y liquidación que procedan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA las garantías exigidas en los estudios previos, expedidas por entidad legalmente autorizada, con los siguientes amparos:

Powered by CamScanner

AMPARO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y aportes parafiscales	5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años adicionales contados a partir de la liquidación.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) meses adicionales.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías deberán ser aprobadas por **EL MUNICIPIO** antes del inicio de la ejecución y mantenerse vigentes durante los periodos exigidos. **EL CONTRATISTA** deberá ampliarlas o modificarlas cuando se prorrogue, adicione, suspenda o modifique el contrato, o cuando resulte necesario para conservar la cobertura de las obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal y los soportes que exija la normatividad aplicable. La supervisión verificará este requisito antes de autorizar cada pago.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada parte conforme con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y se obliga a informar de manera

Powered by CamScanner

inmediata cualquier situación sobreviniente que pueda afectar su capacidad para ejecutar el contrato o generar conflicto de interés.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento determinado en el respectivo acto, sin exceder acumuladamente el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su imposición se sujetará al procedimiento legal aplicable y no relevará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones ni impedirá hacer efectivas las demás medidas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial imputable a **EL CONTRATISTA**, este pagará a **EL MUNICIPIO**, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda reclamar los perjuicios adicionales debidamente demostrados. La cláusula penal podrá hacerse efectiva mediante compensación con las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA** o por los demás medios legales procedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El contrato terminará por: **(i)** cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo; **(ii)** agotamiento del presupuesto; **(iii)** mutuo acuerdo; **(iv)** terminación unilateral o caducidad en los eventos previstos en la ley; **(v)** imposibilidad definitiva de ejecución; y **(vi)** las demás causales legales o contractuales aplicables. La terminación anticipada se formalizará mediante el acto o documento que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones debidamente justificadas que impidan temporalmente la ejecución, las partes podrán suspender el contrato mediante acta en la que se indiquen las causas, la fecha de inicio, las condiciones para el reinicio y las obligaciones a cargo de las partes. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión cuando sea necesario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES: Toda adición, prórroga, modificación, aclaración o ajuste al contrato deberá constar en SECOP II o en el documento electrónico correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y administrativos aplicables. Ninguna instrucción verbal modificará las condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación cuando legalmente corresponda. La liquidación bilateral se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre o no existe acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación podrá realizarse dentro de los términos

Powered by CamScanner

previstos por la Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RIESGOS: Las partes aceptan la asignación y tratamiento de los riesgos previsibles establecidos en la matriz de riesgos de los estudios previos. **EL CONTRATISTA** asume los riesgos que le fueron asignados y deberá implementar los controles y medidas de tratamiento previstos en los documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICIDAD Y SECOP II: Los documentos y actuaciones contractuales que deban ser objeto de publicidad serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables. **EL CONTRATISTA** deberá cargar oportunamente los informes, soportes y documentos que le correspondan dentro de la plataforma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y con la manifestación electrónica del consentimiento de las partes a través de SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la acreditación de los requisitos de seguridad social que correspondan y la suscripción del acta de inicio, además de los demás requisitos que resulten legalmente aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato, entre otros: (i) los estudios y documentos previos; (ii) el análisis del sector; (iii) las fichas y especificaciones técnicas; (iv) la propuesta técnica y económica aceptada, incluidos sus valores unitarios; (v) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal; (vi) la matriz de riesgos; (vii) las garantías y su aprobación; (viii) las autorizaciones de fichas y servicios; (ix) los informes de supervisión y de ejecución; y (x) los demás documentos aportados o generados en SECOP II con ocasión del proceso y del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROL FISCAL: La gestión fiscal derivada de la ejecución del presente contrato estará sometida a la vigilancia y control de los órganos competentes, de conformidad con la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020, la Ley 610 de 2000 y las demás disposiciones vigentes. En el ámbito territorial, ejercerá las competencias que correspondan la Contraloría General de Antioquia, sin perjuicio de las competencias concurrentes o prevalentes previstas en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD. El contratista en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

Powered by CamScanner

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con lo preceptuado con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales, judiciales y extrajudiciales, el domicilio será el Municipio de La Unión, Antioquia. Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución podrán realizarse a través de SECOP II y de los canales electrónicos registrados por las partes en dicha plataforma.

SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA. La manifestación del consentimiento, aceptación y suscripción del presente contrato se realiza electrónicamente mediante SECOP II, con la identificación de los usuarios autorizados y el correspondiente sello de tiempo de la plataforma. En consecuencia, no se requiere firma manuscrita ni bloque físico de firmas de las partes.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de La Unión, Antioquia los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Contratante

JOHN FREDY GARCÍA ARCILA
Contratista

Proyectó	Ever Zea Duque Secretario
Revisó	Maria Adelaida Sierra Restrepo / Asesora jurídica externa CIVIJURIS Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias
Aprobó	Ever Zea Duque Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Powered by CamScanner